Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de marzo de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Norly Marcela Valencia Enciso C.C. 1.037.590.837
Demandada	Medicina y Terapias Domiciliarias S.A.S. Nit. 900826841-8
Radicado	2024-029
Auto interlocutorio	235
Asunto	Rechaza demanda por cuantía. Ordena remitir.

Verificada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que no es competente para conocer de la misma, por cuanto al momento de la presentación de la demanda, las pretensiones no superan los 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al artículo 46 de la ley 1395 de 2010. Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA-1510402 del 29 de octubre de 2015, del C.S de la J, aclarado por el acuerdo PSAA-1510405 del 11 de noviembre de 2015, se trasladará la competencia de este proceso a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales del Circuito Judicial de Medellín, para que continúen con el trámite del mismo.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Rechazar por falta de competencia la presente demanda ordinaria laboral, promovida por la señora Norly Marcela Valencia Enciso, identificada con C.C. 1.037.590.837, en contra de Medicina y Terapias Domiciliarias S.A.S.

Segundo. Remitir el expediente, a través de la oficina de Apoyo Judicial, a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales ® de la ciudad de Medellín, para que asuman su conocimiento.

Notifíquese y Cúmplase.

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

Firmado Por:

AM

Maria Josefina Guarin Garzon

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f8ef59b9d0c2afecab538bd6de40b9a2a591158fde7ec56304ba30b2569ac34**

Documento generado en 20/03/2024 05:10:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica